

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco de noviembre de dos mil veinte

RADICADO: 05001 31 05 011 2015 00978 00

En el presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por la señora **ANGELA MARIA PEREZ** en contra de **C.I.BANUR S.A. y OTRO**, y de conformidad con el memorial que obra de folios 228, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante coabyudada por la parte demandada desiste de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora tiene la facultad de desistimiento según poder que obra del folio 26 del expediente y que cuya intención manifestada se encuentra ajustada a lo reglado en los artículos 314 y 315 del C.G. del P, aplicable por remisión que permite el artículo 145 del Código de Procedimiento de Trabajo y de la Seguridad Social, se accederá al desistimiento de la presente demanda que hace el apoderado judicial de la parte actora, declarándose terminado el proceso y disponiendo que una vez ejecutoriado este auto se proceda al archivo del expediente, previas las desanotaciones en el sistema de gestión, sin costas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading 'John Jairo Arango', written over a horizontal line.

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No._141_fijado en la
Secretaria del Juzgado hoy__6____de____11____de 2020 a las 8:00 a.m.



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria
Sec. L